



## **¿QUÉ PUEDO HACER SI UNA VEZ PUBLICADAS LAS NOTAS FINALES NO ESTOY DE ACUERDO CON ELLAS?**

Una vez publicadas las notas de la evaluación final (ordinaria o extraordinaria), se establecerá el período de reclamaciones, que podrán efectuar el alumnado o sus padres/representantes legales.

### **PASOS PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN**

- 1º El alumno revisará con el profesor de la materia la calificación obtenida.
- 2º Si tras la revisión con el profesor, el alumno mantiene su desacuerdo con la calificación obtenida, podrá solicitar una nueva revisión al Departamento didáctico al que pertenece esa materia, en el plazo de dos días hábiles a partir de la publicación de las notas (hasta la hora que se indique). Para hacerlo deberá presentar en la Secretaría del Centro o en el correo electrónico: [ies.santaeugenia.madrid@educa.madrid.org](mailto:ies.santaeugenia.madrid@educa.madrid.org), el correspondiente impreso de solicitud.

Finalmente, Jefatura de Estudios, en el plazo de dos días hábiles a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de revisión, comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada.

- 3º Si tras la revisión por el Departamento didáctico, el alumno persiste en su desacuerdo con la calificación obtenida, podrá solicitar una nueva revisión ante la Dirección del Área Territorial de Madrid Capital, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación. Para hacerlo deberá presentar en la Secretaría del Centro o en el correo electrónico: [ies.santaeugenia.madrid@educa.madrid.org](mailto:ies.santaeugenia.madrid@educa.madrid.org), el correspondiente impreso de solicitud.

El IES Santa Eugenia remitirá toda la información sobre el procedimiento a la DAT Madrid Capital en el plazo de tres días hábiles, que resolverá el expediente en los quince días siguientes a la recepción del mismo.

La Resolución de la Directora de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

### **MARCO LEGAL**

- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional (BOE nº 275, de 17 de noviembre).
- Resolución de 23 de noviembre de 2021 de la Viceconsejería de Política Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la evaluación, la promoción y



la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

- Orden 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria (BOCM nº 128, de 31 de mayo).
- Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato (BOCM nº 206, de 29 de agosto).